Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12887-2024

Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía por la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico y 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior (aprobado por el Consejo Universitario durante la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007), resuelve:

RESULTANDO

1. Mediante resolución **VD-R-8678-2011**, la Vicerrectoría de Docencia reguló lo concerniente al procedimiento para el reconocimiento y equiparación de estudios en medicina y cirugía realizados en otras instituciones de educación superior, de acuerdo con el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

2. Por medio del oficio **EM-367-2024**, la Escuela de Medicina solicitó a la Vicerrectoría de Docencia emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación del examen General Básico Clínico, respecto de la convocatoria del año 2024.

CONSIDERANDO

1. Aplicación del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior* para el examen General Básico Clínico de la Escuela de Medicina.

1.1. Por medio del artículo 8 de la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007.

1.2. Por medio del artículo 8 de la Sesión No. 6650 del 10 de noviembre del 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 67-2022 del 21 de noviembre del 2022.

1.3. El Transitorio 3 de ese artículo 8 de la Sesión No. 6650 del 10 de noviembre del 2022 supeditó la vigencia de dicha reforma integral (publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 67-2022 del 21 de noviembre del 2022) a la conformación de la Comisión

Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) y la publicación de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica.

1.4. Respecto de la vigencia de dicha reforma integral, por medio del Dictamen OJ- 211-2023, la Oficina Jurídica explicó lo siguiente: *"…el transitorio tercero sujeta la entrada en vigencia del Reglamento a la conformación del CIREES y a la emisión de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, (…). En consecuencia, si* [no se] *ha dado cumplimiento a lo allí previsto, el Reglamento no estaría vigente y, por ende, no podría aplicarse"*.

1.5. La reforma integral al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior aprobada en el año 2022, **aún no se encuentra en vigor**, por cuanto la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) se encuentra en proceso de elaboración de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica (Transitorio 2); según consta en las Circulares CIREES-1-2023 y CIREES-2-2023.

1.6. Como la reforma integral aprobada en el año 2022 aún no se encuentra en vigor, para esta convocatoria, debe aplicarse la versión del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior aprobada por el Consejo Universitario por medio del de la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007.

2. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.

2.1. De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

2.2. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles específicos para realizar exámenes especiales.

3. Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica.

3.1. El artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

3.2. El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.

3.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

3.4. En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios, b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas por semestre), k) internado rotatorio, l) cursos correspondientes a cada bloque, m) carga horaria (horas por semana, SIN guardias médicas), y, n) semanas correspondientes a cada bloque.

4. Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico.

4.1. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Escuela de Medicina decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

4.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Medicina han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en la Gaceta Universitaria, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2024:

I. EXPEDIENTES

1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES NUEVAS

La Escuela de Medicina realizará una convocatoria para el reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía (en adelante, “las solicitudes” o “los expedientes”) en el año 2024.

La convocatoria para la realización del Examen General Básico Clínico se realizará el **8 de noviembre de 2024**.

La Escuela de Medicina recibirá expedientes en físico con las solicitudes nuevas enviadas por la Oficina de Registro e Información (ORI), aquellas que ingresen a esta unidad académica en fecha posterior al **23 de agosto de 2024**, se reservarán para la convocatoria que se ha de realizar en el año 2025.

Aquellos expedientes que fuesen recepcionados en la Escuela de Medicina de manera previa al **23 de agosto de 2024**, seguirán el proceso que se describe a continuación.

2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La ORI realizará una revisión de la documentación y remitirá a la Escuela de Medicina, únicamente, las solicitudes que cumplan con los requisitos administrativos formales que disponga la normativa. En caso de duda sobre la suficiencia o autenticidad de los documentos, ORI podrá solicitar al interesado aclaraciones o incluso el envío de nueva documentación.

3. ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR

La Escuela de Medicina efectuará el estudio dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

En caso de considerar insuficiente la documentación, o que existan dudas sobre la información provista, la Comisión de Docencia para el Reconocimiento y Equiparación podrá devolver el expediente a la ORI, con la indicación de sus motivos e, incluso, solicitar al interesado el envío de aclaraciones o documentación adicional.

La Comisión de Docencia para el Reconocimiento y Equiparación podrá delegar la elaboración del cuadro comparativo en uno de sus integrantes, pero reservará su conocimiento para el pleno del órgano colegiado.

En caso de que la persona interesada cumpla con el requisito del porcentaje mínimo de semejanza, tanto en los cursos como en el Internado Rotatorio, se le comunicará vía correo electrónico que podrá aplicar el Examen General Básico Clínico.

Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía y que sean remitidos a la Escuela de Medicina, serán sometidos a estudio como se indica a continuación.

Se revisará la documentación según lo establecido en el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior en los Adenda 1 *"Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios"* y Adenda 2 *"Requisitos del diploma o documento equivalente"*. Además de los requisitos establecidos, deberá aportarse el plan de estudios debidamente certificado y foliado, lo cual, evidencie los siguientes detalles: a) plan de estudios general de la carrera (cursos de cada ciclo lectivo); b) carga horaria desglosada (horas por semana); c) duración (semanas por ciclo lectivo o por unidad de malla curricular); d) créditos (significado de crédito); e) programas completos que contengan: (descripción del curso, contenidos, objetivos, métodos de evaluación); f) internado rotatorio: cursos correspondientes a cada bloque; carga horaria (horas por semana, sin guardias médicas); y semanas correspondientes.

El plan de estudios deberá cumplir un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios igual o mayor a un 80% con el plan de estudios implementado en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

El Internado Rotatorio Universitario Horizontal deberá haberse realizado con, al menos, un 80% de homología en las características al que realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, es decir: Horizontal, con 365 días naturales con rotaciones sin turnos o guardias médicas en, al menos, las cuatro grandes áreas de la medicina: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Pediatría.

4. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de que la Escuela de Medicina requiera documentación adicional o aclaraciones, devolverá el expediente a la ORI, con la indicación de sus motivos. La fecha límite para presentar documentos o aclarar inconsistencias será el **4 de octubre de 2024**.

Si la persona interesada no cumpliera con los requisitos establecidos, se remitirá a la ORI el expediente con el dictamen, para su notificación formal.

5. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR

En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su Análisis Comparativo Curricular, podrá interponer los recursos ordinarios ante la ORI. Los recursos ordinarios podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación efectuada.

La ORI enviará los recursos a la Escuela de Medicina para su revisión. Una vez analizados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Si se declara con lugar, la Unidad Académica informará el resultado del recurso a la persona interesada. En caso de que la Escuela de Medicina declare parcialmente con lugar o rechace el recurso de revocatoria, se pondrá en conocimiento al postulante y la Escuela de Medicina remitirá el recurso al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente.

Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del Análisis Comparativo Curricular. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme, siendo que contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del Análisis Comparativo Curricular, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del Análisis Comparativo Curricular conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del Análisis Comparativo Curricular.

II. EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO

1. NORMAS GENERALES

La persona que cumpla con los criterios de similitud en el análisis comparativo curricular deberá realizar un examen para poder reconocer y equiparar su grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía. El Examen General Básico Clínico es una prueba que valora conocimientos en ciencias básicas y clínicas, el cual está constituido por ítems de

selección única en las siguientes áreas: Anatomía, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Patología Humana, Psiquiatría, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Cirugía; y es requisito indispensable para completar el proceso de equiparación con el grado y título de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

La bibliografía de cada área del conocimiento en concreto correspondiente a estas convocatorias 2024 (Temario), ver tabla N° 1 de esta resolución. Para más detalles de esta puede dirigirse en la página web de la Escuela de Medicina (https://emedic.ucr.ac.cr/reconocimientos/). Los postulantes podrán hacer uso de la bibliografía en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica. Es importante tomar en cuenta que el temario se actualiza cada convocatoria. De igual forma, el mismo pretende ser una guía para cada persona y, de ninguna manera, se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

El examen consta de 100 preguntas de selección única. La respuesta que se elija debe ser trasladada a la hoja lectora óptica tal y como se indica en las instrucciones.

2. FECHAS Y APLICACIÓN DEL EXAMEN

Convocatoria 2024

a) Se aplicará el examen el día **8 de noviembre de 2024**.

b) Fecha límite para la inscripción de las personas que han realizado el examen previamente: **11 de octubre de 2024**, solo aplica para las personas que ya se presentaron en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado. Deberán remitir un correo electrónico a la dirección comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr con los datos personales y la solicitud de inclusión.

c) Se realizará en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, en el auditorio “Grillo”, edificio anexo.

d) El examen tendrá una duración de 3 horas (09 a.m. - 12 m.d.).

e) En caso de fuerza mayor y siguiendo con las directrices de las autoridades universitarias, la Comisión de Docencia para el Reconocimiento y Equiparación podrá acordar la modificación de la fecha o hora, notificándose con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la nueva fecha.

f) Por tratarse de un proceso continuo y complejo de preparación para el examen, es deber de las personas interesadas prepararse desde que presentan su solicitud, **con**

base a la bibliografía establecida (ver tabla N°1).

g) Podrá asistir al examen toda persona que sea notificada o se haya inscrito previamente en la fecha indicada. La Escuela de Medicina procurará notificar a las personas que están en el proceso por primera vez, tan pronto como sea posible, luego de la aprobación de los requisitos del análisis comparativo curricular.

h) **Ausencia y deber de justificación**. En caso de ausencia justificada o injustificada a la convocatoria de noviembre 2024, la persona podrá ser tomada en cuenta para la siguiente convocatoria. Son justificaciones válidas: la muerte de un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, la enfermedad incapacitante, o cualquier otra que la Comisión de Docencia para Reconocimiento y Equiparación considere razonable, solicitando la prueba pertinente para comprobación de la situación. La justificación deberá presentarse ante la Escuela de Medicina dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del examen, aportando toda la documentación que compruebe dicha ausencia.

i) El cronograma del día del examen será el siguiente:
- **8:00 a.m. a 8:40 a.m.:** Ingreso de los oferentes al recinto dispuesto por la Escuela de Medicina según listado publicado en: http://www.emedic.ucr.ac.cr
- **8:40 a.m. a 8:55 a.m.:** Lectura de las instrucciones y llenado de los datos personales en la hoja de lectura óptica. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para aquellos oferentes que no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.
- **9:00 a.m. a 12:00 md:** Aplicación del examen y llenado de las respuestas del folleto de examen a la hoja de lectora óptica.

j) Solo podrá ingresar al edificio la persona que aplica el examen según la lista de convocados, disponible en la página web de la Escuela de Medicina.

k) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a.m.).

l) Cada persona convocada a realizar el examen deberá asistir a este con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: a) cédula de identidad nacional, b) cédula de residencia temporal o permanente o c) pasaporte. Se realizará la verificación respectiva y será ubicado/a en el asiento dispuesto dentro del auditorio, cumpliendo con el distanciamiento. En caso de que no se pueda realizar la verificación del documento de identificación se le denegará el ingreso.

m) Cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: dos lápices número dos, lapicero azul, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, alcohol en gel; los cuales podrá transportar dentro de una bolsa transparente de plástico con cierre

(capacidad máxima no superior a un litro) debidamente rotulada con su nombre.

n) No se permitirá el ingreso de los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, relojes inteligentes, maletines, equipajes, mochilas, bolsos, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas, alimentos, entre otros. La Escuela de Medicina no dispondrá de espacio físico ni armarios para el resguardo de sus artículos personales, por lo tanto, no se hará responsable de la pérdida de alguno.

o) No se permitirá el préstamo de lápices, borradores, tajadores.

p) Se pedirá que el celular esté apagado en todo momento.

q) Se solicita acatar todas las normas de salud establecidas, por lo que, no deberán permanecer dentro del edificio si no están realizando examen o aglomerados a las afueras de este. El incumplimiento de la norma se les solicitará abandonar el campus universitario.

r) Al inicio se le entregará un sobre sellado con una hoja de instrucciones, no podrá abrir el sobre hasta que el encargado lo indique.

s) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los participantes y la lectura de las instrucciones, el colaborador dará la indicación de abrir el sobre, el interesado verificará que el sobre contenga un folleto de examen y una hoja de respuestas (hoja lectora); caso contrario, informará inmediatamente a los colaboradores para completarlo.

t) Cada participante deberá firmar con lapicero azul la hoja lectora (hoja de respuestas) y debe verificar que esté completamente llena antes de finalizar el tiempo de aplicación de la prueba.

3. REGLAS GENERALES DURANTE EL EXAMEN PARA LOS OFERENTES

a) El/la participante que altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.

b) Una vez iniciado el período de aplicación del examen, **no se permitirán preguntas, consultas o comentarios** de parte de los participantes. Al que no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.

c) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica se le solicitará el retiro del recinto

y se anulará automáticamente el examen.

d) Una vez iniciada la lectura de instrucciones y la aplicación del examen el/la participante que se retire del auditorio sin previa autorización da el consentimiento de renuncia al examen y no podrá reingresar.

e) El/la participante podrá hacer uso del sanitario máximo tres veces durante el periodo de aplicación de la prueba, previa indicación a las personas a cargo; salvo condiciones de salud debidamente certificadas en un dictamen médico y verificadas por los colaboradores al ingreso del recinto, lo cual le permitirá salir y reingresar las veces que lo requiera. De igual forma, esto no le permite la reposición del tiempo o tiempo extra durante la prueba.

f) El artículo 309 del Código Penal de Costa Rica establece: “Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica”.

g) Los colaboradores podrán hacer uso del micrófono y los parlantes durante la aplicación de la prueba si lo consideran necesario.

h) Al finalizar el examen o al vencimiento del tiempo asignado para la aplicación del examen (tres horas), cada persona deberá entregar dentro del sobre: el folleto de examen, la hoja de lectora óptica y cualquier otro documento que le haya sido proporcionado por el personal encargado de la aplicación. En caso de alteraciones o desprendimientos parciales o totales del folleto de examen o rechazo a entregar todos los materiales suministrados inicialmente, dicha prueba será anulada automáticamente.

i) En caso de que se determine en el momento de la realización del examen, que una persona oferente se procura o suministra por un medio ilícito cualquier tipo de información que se pretenda utilizar, su examen se anulará automáticamente y la persona no será tomada en cuenta para las siguientes dos convocatorias.

j) El incumplimiento de alguna de las normas citadas por parte de los participantes será motivo para la ANULACIÓN AUTOMÁTICA de su prueba, de lo cual deberá dejarse constancia escrita y detallada en un documento firmado por la persona encargada de su aplicación y un testigo.

4. REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

a) La revisión del examen será realizada por medios electrónicos mediante la lectura de la hoja de lectura óptica. Si la hoja de lectora óptica presenta dobleces, arrugas, roturas o cualquier daño, que impida su lectura será invalidada y se consignará una calificación de cero (0). En caso de imposibilidad material de utilizar la lectora óptica, la Dirección de la Escuela podrá coordinar el empleo de otros medios para el cómputo del resultado, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

b) Cada pregunta deberá tener una única respuesta elegida por parte del participante; caso contrario se calificará como incorrecta.

c) La respuesta elegida deberá de ser marcada en la hoja de lectora óptica, de lo contrario se calificará con 0.

d) La escala de calificación será de 0 a 100.

e) Cada pregunta que está marcada en la hoja lectora y la misma sea correcta, tendrá valor de un punto.

f) Se aprueba el examen con nota mínima de setenta (70) sin que se aplique ningún tipo de redondeo; ya que es un examen de equiparación y no representa el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.

5. ENTREGA DE RESULTADOS

La Escuela de Medicina entregará la resolución correspondiente con el resultado obtenido en el examen el **14 de noviembre de 2024**, al correo electrónico oficial que se adjuntó en el expediente como medio para recibir notificaciones. Será responsabilidad del interesado verificar las diferentes carpetas o buzones en sus respectivos correos electrónicos.

6. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

a) En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su examen, podrá interponer los recursos ordinarios a la comunicación efectuada por la Escuela de Medicina enviada previamente al correo electrónico, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Título V, Disposiciones Generales, Capitulo III "Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos, ARTÍCULO 223.- *"Recursos ordinarios. Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración"*.

b) Los recursos ordinarios deberán ser interpuestos en forma presencial, en la fecha del 15 al 21 noviembre del 2024 de conformidad con el plazo de 5 días hábiles estipulado en el artículo 225 del Estatuto Orgánico de la UCR, se recibirán en la

Escuela de Medicina, Sección Estudiantil en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

c) **NO** se aceptarán recursos enviados al correo electrónico.

d) Para presentar los recursos ordinarios sobre las preguntas del examen, la persona interesada deberá utilizar la fórmula editable que la Escuela de Medicina pondrá a su disposición en el sitio web (http://www.emedic.ucr.ac.cr), la cual deberá ser completada digitalmente, puesto que **NO** se aceptarán formularios completados a mano, ni empastados, ni con prensas de folder.

e) Además, el interesado deberá llenar y adjuntar el formulario que corresponde al recibido y entregado en la unidad académica de los recursos presentados.

f) Se aceptarán únicamente recursos de revocatoria con apelación en subsidio con argumentos teóricos respaldando la opción elegida en la prueba y basados exclusivamente en la bibliografía de cada área del conocimiento en concreto, según se determina en la siguiente tabla. Los recursos que no cumplan con lo establecido serán rechazados:

Tabla N°1: Referencias según Áreas de Conocimiento Médico.

Área	Bibliografía
Anatomía- Histología	• Moore K, Dailey A, Agur A. Anatomía con orientación clínica. 9a ed. Barcelona, España: Lippincott; 2023. • Pawlina W. Ross Histología: Texto y Atlas Correlación Biología Molecular y Celular. 8a ed. Barcelona, España: 2020.
Bioquímica	• Stryer L., Berg J., Tymoczko JL. Bioquímica con aplicaciones clínicas. 7a ed. Reverté; 2016.
Fisiología	• Boron WF, Boulpaep EL. Fisiología Médica. 3a ed. Barcelona: Elsevier, Inc; 2017.
Patología Humana	• Kumar V., Abbas A., Aster J., Robbins. Patología Estructural y Funcional. 9a ed. Amsterdam: Elsevier; 2015.
Farmacología	• Bruton L, Chabner B, Knollmann B. Goodman y Gilman: Las bases farmacológicas de la terapéutica. 13a ed. México: McGraw-Hill; 2019.
Psiquiatría	• James B, Alcott V. Kaplan y Sadock. Sinopsis de Psiquiatría. 11a ed. Wolkers Kluwer. 2015.
Medicina Interna	• Fauci A, Braunwald E, Kasper D, Hauser S, et al. Harrison Principios de Medicina Interna. 20a ed. México: McGraw-Hill; 2023.
Pediatría	• Kliegman R, Stanton B, Schor N, St- Geme J y Berman R, Nelson Tratado de Pediatría. 21a ed. Barcelona, España: Elsevier; 2020.

Ginecología y Obstetricia	• Hoffman BL, Schorge JO, Bradshaw KD, Halvorson LM, Schaffer JI, Corton MM. Williams. Ginecología, 3a ed. New York, NY: McGraw-Hill; 2017. • Cunningham F, Leveno KJ, Bloom SL, Spong CY, Dashe JS, Hoffman BL, Casey BM, Sheffield JS. eds. Williams. Obstetricia, 24e New York, NY: McGraw-Hill; 2015.
Cirugía	• Brunicardi F, Andersen D, Billiar T et al. Schwartz Principios de Cirugía. 11a ed. México: McGraw-Hill; 2020.

g) La Comisión de Docencia para Reconocimiento y Equiparación podrá delegar el estudio de los recursos en uno o varios de sus integrantes e, incluso, solicitar el criterio técnico de otros docentes, funcionarios o asistentes; pero siempre reservará su conocimiento y resolución para el pleno del órgano colegiado.

h) Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Si se declara con lugar o parcialmente con lugar, se realizará la sumatoria y el cálculo correspondiente a la calificación obtenida en el examen. Si la calificación es igual o superior a 70; se informará a la ORI el dictamen positivo del proceso de equiparación y reconocimiento de título, y la persona interesada continúe con el respectivo trámite. En caso de que la Escuela de Medicina rechace el recurso de revocatoria, o, aunque se declare con lugar o parcialmente con lugar no se alcance la nota mínima de aprobación, la Escuela de Medicina remitirá el recurso al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente, se pondrá en conocimiento al oferente.

i) Una vez que se ponga en conocimiento al interesado del rechazo al recurso interpuesto y que no alcance la nota mínima de aprobación, el oferente esperará el resultado del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para interponer la Gestión de Aclaración o Adición. "El artículo 222 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que para todos sus efectos versa:

> *ARTÍCULO 222.- Gestión de aclaración o de adición. Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada. El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.*

Establece de manera clara, que la gestión de adición y aclaración tiene como finalidad el ampliar sobre los argumentos que se han esgrimido en la decisión adoptada por el órgano que dicto el acto administrativo. De esta forma la incorporación de nuevos reclamos no forma parte de la gestión de adición y aclaración, en el entendido que estos deberían haberse presentado en la etapa recursiva que ha sido destinada para

tales efectos.
Sobre la naturaleza de esta gestión procesal, a través de la resolución Nº 02351-2003, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia estableció:

> *En este sentido, debe tenerse en cuenta que la adición y aclaración no constituye un recurso en sí, sino de una gestión tendente a aclarar lo oscuro del fallo o resolución, o para suplir cualquier omisión que contenga el punto discutido; motivo por el cual sólo procede respecto de la parte dispositiva.*

j) Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del resultado del examen y por ende del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

k) El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitados.

III. CRONOGRAMA

Calendario convocatorio 2024
Viernes 8 de noviembre, 2024

23 de agosto	Límite para recepción de expedientes en la Escuela de Medicina
04 octubre	Límite subsanar inconsistencias
11 octubre	Límite para la inscripción de las personas que han realizado el examen previamente
8 noviembre	EXAMEN
14 noviembre	Entrega resultados al correo electrónico
15 al 21 noviembre	Recepción de recursos de apelación
20 diciembre de 2024 al 6 enero de 2025 CIERRE INSTITUCIONAL	
29 de enero	Entrega respuesta recursos primera instancia*

*Dada la experiencia generada en años anteriores y gran volumen de recursos de revocatoria interpuestos, sumado al proceso desarrollado a lo interno de la Escuela de Medicina para la atención de estos, estos serán efectivamente devueltos a partir de la segunda semana de enero de 2025, en el

entendido que la Universidad de Costa Rica se encontrará en cierre institucional del 20 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025.

IV. DISPOSICIONES FINALES

a) Los expedientes de oferentes nuevos que ingresen en fecha posterior al **23 de agosto de 2024**, se reservarán para la convocatoria a examen especial que se ha de realizar en el año 2025.

b) Las fechas establecidas para los procedimientos previstos en la presente resolución, podrán ser modificadas por la Vicerrectoría de Docencia cuando medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando ello sea necesario para garantizar el interés público y el efectivo cumplimiento del fin perseguido.

c) Se sancionará con la imposibilidad de participar de 2 convocatorias consecutivas si se demuestra que algún oferente realiza fraude en la documentación aportada para cualquier trámite solicitado por la unidad académica dentro del proceso de reconocimiento y equiparación.

d) Para consultas contactar al número telefónico (+506) 2511-3208 o al correo electrónico comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr

NOTIFÍQUESE A.

Facultad de Medicina.
Escuela de Medicina.
Oficina de Registro e Información.
Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior.
Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES-CONARE.
Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de febrero de 2024.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVV